

RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Supremo Gobierno dotar al Instituto Normal Superior de la Nación "Simón Bolívar" de un local adecuado con las suficientes comodidades en sus dependencias y campos deportivos;

Que, los terrenos de la sucesión "Esteban Choque" Dorotea v. de Chipana con 1080 m²; Gerardo Tapia Chávez y esposa con 280 m²; Luis Salinas García y esposa con 280 m², Martha Murillo Aliaga con 300 m²; Edmundo Renterías Villegas con 280 m²; están situados en medio del terreno rectangular de 22.500 m²; determinado por los organismos técnicos del Ministerio de Educación como absolutamente necesario e indivisible para la edificación de la Escuela Normal;

Que, el Gobierno de la Nación por Decreto No. 1306 de 14 de agosto de 1948, ha declarado de necesidad y utilidad pública los terrenos colindantes y que pertenecían a: Hugo Portocarrero, Rosaura Escalante, Humberto Medina, Cipriano Quispe, Filiberto Méndez, Guido Flores, José Paz Gonzáles, José Arce Lecona, Manuel Choque, Feliciano Choque y demás copropietarios, superficie que alcanza a 20.000 m². con destino a la construcción del mismo edificio;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos ubicados sobre las calles Cuba y Monje hasta el Río Orkojahuirá de esta ciudad, pertenecientes a la sucesión "Esteban Choque" y a las siguientes personas: Gerardo Tapia Chávez con 280 m²; Luis Salinas García y esposa con 280 m²; Martha Murillo Aliaga con 300 m²; Edmundo Renterías Villegas con 280 m²; Javier Gonzáles Escobar y Emma Escobar de Tórrez con 280 m²; y los que pertenecen a Dorotea Choque v. de Chipana con una extensión de 1080 m², terrenos que se hallan ubicados dentro de la sayaña denominada Chulluncani, haciendo un total de 2.500 m², mas construcciones y edificaciones habidas y por haber, así como las costumbres, servidumbres; y demás terrenos colindantes que conjuntamente con los expresados arriba constituyen una superficie indivisible que alcanza un total de 22.500 m²;

ARTÍCULO 2.- La Prefectura del Departamento de La Paz, se encargará de llenar los trámites previstos por Ley de 30 de diciembre de 1884, disponiéndose que el pago de las indemnizaciones por concepto de la expropiación estará a cargo del Ministerio de Educación con cargo a la cuenta de "Fondos para Edificaciones Escolares".

ARTÍCULO 3.- Mantiénese en vigencia el D.S. No. 1306 de 14 de agosto de 1948 con todos sus alcances. El señor Ministro de Educación y Cultura, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO,Walter Guevara Arze, Antonio Arguedas M., Daniel Salamanca, Hugo Zárate, Ricardo Anaya A., Rolando Pardo R., Lucio Paz Rivero, Mario Rolón Anaya, Bruno Boehme, Miguel Bonifáz P., Marcelo Galindo de U., Fernando Diez de Medina.